

Alerta Tributaria

Octubre 2015

SUMARIO

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA

RELEVANTE.....3

1.- Protocolo hecho en Madrid el 18 de noviembre de 2014 que modifica el Convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976 (BOE de 8 de octubre de 2015)

2.-Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (BOE de 15 de octubre de 2015)

3.- Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros (BOE de 20 de octubre de 2015)

4.- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (BOE de 24 de octubre de 2015)

5.- Orden HAP/2216/2015, de 23 de octubre, por la que se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre (BOE de 24 de octubre de 2015)

II.- OTRA NORMATIVA DE

INTERÉS.....4

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

2.- Orden HAP/2046/2015, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden de 4 junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE de 7 de octubre de 2015)

3.- Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 128, en Pesetas y en Euros, de Declaración-Documento de ingreso y los modelos 188, en Pesetas y en Euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 15 de octubre de 2015)

III.- NORMATIVA EN**TRAMITACIÓN.....5**

1.- Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifica la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290

3.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria

4.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación

5.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Protocolo hecho en Madrid el 18 de noviembre de 2014 que modifica el Convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976 (BOE de 8 de octubre de 2015)

Se abordan las particularidades que consideramos más relevantes -por materias / instituciones- que, introduce el referido Protocolo:

i. **Ámbito de aplicación:**

Se especifican o clarifican los distintos impuestos a los que resulta de aplicación el CDI: IRPF, IS, IRNR, IP y los impuestos locales sobre la renta.

ii. **Dividendos e intereses:**

Se modifica su gravamen, que no podrá exceder de las siguientes cuantías:

- Dividendos: el 5% del importe bruto si el beneficiario efectivo es una sociedad (distinta de una sociedad de personas “partnership”) que posea directamente al menos el 10% del capital de la sociedad que paga dividendos; o el 15% del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.
- Intereses: el 10% del importe bruto.

No obstante, dichos intereses no tributarán en el Estado de la fuente cuando: i) el beneficiario efectivo de estos intereses sea un residente del otro Estado contratante, y ii) opere en condiciones de plena competencia con el deudor de los mismos.

Lo anterior no será aplicable cuando los intereses o, parte de ellos, se paguen o sean pagaderos, respecto de una obligación que dependa de la utilización o la producción de bienes o que se calcule en función de la renta, el beneficio, el flujo de caja, el precio de las materias primas o cualquier otro criterio similar, o por referencia a los dividendos pagados o pagaderos a los accionistas que

posean acciones de cualquier clase en el capital social de una sociedad.

iii. **Profesiones independientes:**

Se suprime el artículo que hacía referencia a las profesiones independientes.

iv. **Entrada en vigor / efectos:**

El 12 de diciembre de 2015.

2.- **Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (BOE de 15 de octubre de 2015)**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa foral, esta nueva Ley establece el régimen fiscal de estas entidades, en virtud del cual únicamente aquellas sociedades que sean calificadas como laborales gozarán en el ITPAJD de una bonificación del 99% de las cuotas que se devenguen por la modalidad de TPO, por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.

3.- **Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros (BOE de 20 de octubre de 2015)**

i. **Ámbito de aplicación:**

Será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público, gestionadas por la AEAT, y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal, con exclusión de las deudas reguladas en el Código Aduanero Comunitario.

ii. **Exención de garantías:**

- ✓ No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las citadas deudas cuando: (i) su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros, y (ii) se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago. Ello, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor

en el momento de la presentación de la solicitud.

- ✓ Se acumularán en el momento de la solicitud, para el cómputo de la citada cantidad, las siguientes magnitudes:
 - Las deudas a las que se refiere la propia solicitud.
 - Cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento.
 - El importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

iii. Régimen transitorio:

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo establecido en la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

iv. Entrada en vigor / efectos:

Al día siguiente al de su publicación en el BOE.

4.- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (BOE de 24 de octubre de 2015)

Se relacionan aquellas novedades más relevantes:

- ✓ Se reenumeran los artículos de la antigua LMV (*i.e.* el antiguo artículo 108 pasa a ser el 314).
- ✓ Se añade, por coherencia sistemática con lo previsto en la normativa del IVA, que las transmisiones de valores que estén sujetas a este Impuesto y no estén exentas, tengan la consideración de entrega de bienes.

5.- Orden HAP/2216/2015, de 23 de octubre, por la que se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre (BOE de 24 de octubre de 2015)

- ✓ Se precisa que la publicación del primer listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública por deudas y sanciones tributarias, cuando concurren los requisitos establecidos por el legislador, se realice a partir del 1 de diciembre de 2015 en la sede electrónica de la AEAT.
- ✓ Se matiza la previsión del legislador tributario respecto del cómputo global de las citadas deudas y sanciones a incluir en el listado. Así, se prevé que se tenga en cuenta el importe de las deudas o sanciones pendientes de pago obrantes en el Sistema de Información de la AEAT a 31 de julio de 2015, que no se encuentren suspendidas ni aplazadas, con independencia de cuál sea la cantidad efectivamente debida por los obligados tributarios identificados.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Sin perjuicio de los comentarios que se realicen en el momento en que tenga lugar la entrada en vigor de esta Ley, se avanza una novedad que resultará de aplicación a partir del 2 de octubre de 2016 de extrema importancia a los efectos que nos ocupan: la consideración de los sábados como inhábiles a efectos del cómputo de plazos por días.

2.- Orden HAP/2046/2015, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden de 4 junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE de 7 de octubre de 2015)

- ✓ Se establece como obligatoria, con efectos desde la entrada en vigor de esta norma, la habilitación en las oficinas administrativas del pago con tarjeta respecto de ciertas tasas, atendiendo a las características específicas de cada una de ellas.
- ✓ Su entrada en vigor se produce al día siguiente al de su publicación en el BOE.

3.- Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 128, en Pesetas y en Euros, de Declaración-Documento de ingreso y los modelos 188, en Pesetas y en Euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 15 de octubre de 2015)

- ✓ Se aprueba el modelo 280 de "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo".
- ✓ Se prevé que estén obligados a presentarlo las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen los Planes de Ahorro a Largo Plazo definidos en la Disposición adicional vigésimo sexta de la LIRPF.

- ✓ Su presentación deberá realizarse durante el mes de febrero de cada año de forma electrónica por internet.

III.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifica la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290

3.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria

4.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación

5.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria

Esta Alerta Tributaria contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDI: Convenio para evitar la doble imposición.

i.e.: id est

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ITPAJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

LMV: Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

TPO: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 6^a, Madrid 28001
www.gtavillamagna.com